

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N° 637

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que según el Art. 65 de la Constitución, la salud de los habitantes de la República constituye un bien público, el Estado y las Personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.
- II.- Que mediante Decreto Legislativo número 955, de fecha de 11 de mayo de 1988, publicado en el Diario Oficial número 86, tomo 299, con la misma fecha; se emitió el Código de Salud, con la finalidad de desarrollar los principios Constitucionales relacionados con la salud pública y asistencia social de los habitantes de la Republica.
- III.- Que en virtud que la Organización Mundial de la Salud califico como Pandemia el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), la Asamblea Legislativa a iniciativa del Presidente de la Republica, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, mediante Decreto Legislativo número 593, de fecha 14 de marzo de 2020 declaró Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19.
- IV.- Que el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), produce síntomas similares a los de la gripe, entre los que se incluyen fiebre, tos seca, disnea, mialgia y fatiga. En casos graves se caracteriza por producir neumonía, síndrome de dificultad respiratoria aguda, sepsis y choque séptico que conduce a alrededor del 5 % de los infectados a la muerte y no existe tratamiento específico, por lo que las medidas terapéuticas principales consisten en aliviar los síntomas y mantener las funciones vitales.
- V.- Que el artículo 131 del Código de Salud establece las Enfermedades de Declaración Obligatoria, las cuales son enfermedades objeto de vigilancia, y que debido al avance de la enfermedad en nuestro país, como a nivel mundial, se hace necesario incorporar el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) a dicho listado.

POR TANTO:

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de los Diputados y Diputadas Rodrigo Ávila Avilés, Lucia del Carmen Ayala de León, Mariano Dagoberto Blanco Rodríguez, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Cristian Geovanni Claramount Jerez, José Edgar Escolán Batarse, Mauricio Roberto Linares Ramírez, José Mauricio López Navas, Mario Andrés Martínez Gómez, José Javier Palomo Nieto, René Alfredo Portillo Cuadra, David Ernesto Reyes Molina, Carlos Armando Reyes Ramos y Jorge Luis Rosales Ríos; y con el apoyo de las Diputadas y Diputados Manuel Orlando Cabrera Candray, Marco Javier Calvo Caminos, Felissa Guadalupe Cristales Miranda, Bruno Marcello Infantozzi Hassin, Maytée Gabriela Iraheta Escalante, Arturo Simeón Magaña Azmitia, Mario Marroquin Mejía y Melissa Yamileth Ruiz Rodríguez.

DECRETA la siguiente:

REFORMA AL CODIGO DE SALUD

Art. 1.- Agrégase al inciso primero del artículo 131, en el listado de enfermedades, lo siguiente:

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

"Virus SARS-CoV-2 (COVID-19)"

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta días del mes abril del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ
PRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ
TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA
TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO
CUARTA SECRETARIA

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA
QUINTO SECRETARIO

MARIO MARROQUÍN MEJÍA
SEXTO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes mayo de del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE,

Nayib Armando Bukele Ortiz,
Presidente de la República.

Francisco José Alabí Montoya,
Ministro de Salud.

D. O. N° 90
Tomo N° 427
Fecha: 6 de mayo de 2020

JAV/sp
19-05-2020